"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA SIN FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1362, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y PROYECTOS EN ACTIVOS, ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA Y EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Asistencia Técnica Sin Financiamiento en el marco del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante el **CONVENIO**), que celebran:

El **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (en adelante, **EL MINISTERIO**), con Registro Único de Contribuyente N° 20504794637, con domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 060 Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General, señor **RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28307040, designado como Secretario General mediante la Resolución Ministerial N° 000320-2024-PRODUCE, el mismo que se encuentra facultado mediante la Resolución Ministerial N° 00002-2024-PRODUCE; y,

La **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** (en adelante, **PROINVERSIÓN**), con Registro Único de Contribuyente N° 20380799643, con domicilio en avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General el señor **FERNANDO ALARCÓN DÍAZ,** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10507977, designado mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 029-2024, el mismo que se encuentra facultado mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 054-2024, para la suscripción de Convenios con Entidades del Estado, así como sus modificaciones.

En los casos que se refiera a **EL MINISTERIO y PROINVERSIÓN**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

El **CONVENIO** se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

2.1 **EL MINISTERIO** es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituye pliego presupuestal del Estado. Es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoci6n y desarrollo de cooperativas; asimismo, tiene competencia de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados, así como también, es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (ARIEL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047.

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N° 099-2024 Folios 1 de 8
Fecha: 27 / 12 / 2024
BICENTENARIO PERÚ 2024

PROINVERSIÓN

CARILLA EN BLANCO

2.2 **PROINVERSIÓN** es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. Dentro de su competencia, promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones.

Asimismo, **PROINVERSIÓN** se encuentra facultada a brindar colaboración técnica a solicitud de las entidades públicas, para lo cual se suscribe el convenio correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

Las Partes declaran que suscriben el **CONVENIO** en el marco de las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante, **Decreto Legislativo N° 1362**).
- Decreto Legislativo Nº 674, Decreto Legislativo que promulga la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado.
- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 185-2017-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Decreto Supremo que aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante, **Reglamento**).
- Resolución Secretarial N° 005-2019-PRODUCE/SG, que aprueba la Directiva General N° 001-2019-PRODUCE-SG denominada "Disposiciones que regulan la Formulación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Ministerio de la Producción".
- Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 098-2022, que aprueba la Directiva Nº 006-2022-PROINVERSIÓN, Gestión de Convenios (en adelante, la Directiva de Gestión de Convenios).

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y normas conexas, de ser el caso.

PRO INVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N° 1059-2024 Folios 2 de 8
Fecha: 27.12.2024

PROINVERSIÓN

CARILLA EN BLANCO

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

3.1 Mediante Oficio N° 00000460-2024-PRODUCE/DM, notificado el 24 de julio de 2024, **EL MINISTERIO** le indicó a **PROINVERSIÓN** la necesidad de establecer mecanismos de cooperación y asistencia para el desarrollo del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP), y se pueda contar con su asistencia técnica y capacitación a los equipos que conforman el Sector Producción para la identificación de la nueva cartera a ser incluida en el IMIAPP, requiriéndose para ello la suscripción de un convenio.

3.2 Mediante correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2024, **PROINVERSIÓN** remitió a **EL MINISTERIO** el proyecto de Convenio de Asistencia Técnica Sin Financiamiento en el marco del Decreto Legislativo N° 1362, cuyo objeto es que *"**EL MINISTERIO** y **PROINVERSIÓN** acuerdan que PROINVERSIÓN brinde asistencia técnica y acompañamiento a **EL MINISTERIO** para que esta pueda elaborar su Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público-Privadas (IMIAPP), de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, o norma que la modifique o sustituya".*

3.3 Mediante correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2024, **EL MINISTERIO** le indicó a **PROINVERSIÓN** que se encuentra conforme con la propuesta de convenio, el objeto y compromiso propuestos, y enviando la versión final del Convenio de Asistencia Técnica Sin Financiamiento en el marco del Decreto Legislativo N° 1362.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

Mediante el presente **CONVENIO**, **EL MINISTERIO** y **PROINVERSIÓN** acuerdan que **PROINVERSIÓN** brinde asistencia técnica y acompañamiento permanente a **EL MINISTERIO** para que esta pueda elaborar su Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público-Privadas (**IMIAPP**), de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, o norma que la modifique o sustituya.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. LAS PARTES expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, a fin de lograr el éxito del objeto del **CONVENIO**.

5.2. PROINVERSIÓN se compromete a:

5.2.1. Solicitar a **EL MINISTERIO** toda información que se considere necesaria para brindar asistencia técnica y acompañamiento a **EL MINISTERIO**.
5.2.2. A partir de la información remitida por **EL MINISTERIO**, brindar asistencia técnica y acompañamiento a **EL MINISTERIO** para que esta pueda elaborar el IMIAPP, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento.
5.2.3. Coordinar previamente con **EL MINISTERIO** las acciones destinadas al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, en atención al Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento.
5.2.4. Articular con **EL MINISTERIO** y las distintas instancias públicas y privadas, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.

REGISTRO DE CONVENIOS 1099-2024
Fecha 27/12/2024

PROINVERSIÓN

CARILLA EN BLANCO

REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N° 1099-2024 Folios 4 de 8
Fecha 27/12/2024

5.3. EL MINISTERIO se compromete a:

5.3.1. A requerimiento de **PROINVERSIÓN**, brindar la información necesaria y facilidades al personal designado por **PROINVERSIÓN** para el cabal cumplimiento del objeto del **CONVENIO** y sus compromisos.

5.3.2. Coordinar previamente con **PROINVERSIÓN** las acciones destinadas al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, en atención al Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento.

5.3.3 Articular con **PROINVERSIÓN** y las distintas instancias públicas y privadas, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.

5.4. LAS PARTES reconocen que la información, declaraciones, opiniones o sugerencias emitidas por **PROINVERSION,** en el marco del **CONVENIO**, no tienen carácter vinculante, por lo que es responsabilidad de **EL MINISTERIO** la adopción de las decisiones y/o acciones necesarias para el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada que se lleve a cabo, en caso corresponda.

CLÁUSULA SEXTA.- NO FINANCIAMIENTO

6.1. LAS PARTES reconocen que, en el marco del **CONVENIO**, no se financian estudios, gastos y, en general, actividades derivadas de su ejecución.

6.2. **LAS PARTES** acuerdan que los gastos que irrogue el **CONVENIO** serán cubiertos con los recursos de las mismas, esto es, cada una de ellas asumirá los gastos que genere en la ejecución del **CONVENIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. LAS PARTES facilitan su mutua colaboración para el adecuado cumplimiento de los compromisos previstos en el presente **CONVENIO** y el seguimiento de las actividades que de ellos se deriven. Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores operativos, quienes son los funcionarios y/o servidores públicos que ostentan los siguientes cargos (en adelante, los Coordinadores):

- Por **EL MINISTERIO**: El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, como coordinador/a titular; y como coordinador/a alterno, el funcionario y/o servidor público en el que se delegue tal atribución.

- Por **PROINVERSIÓN**: El/la Directora (e) de Inversiones Descentralizadas.

7.2. Los Coordinadores realizan las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del **CONVENIO**, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades. En el caso de **EL MINISTERIO**, el/la coordinador/a debe dar cuenta a su Titular.

7.3. Todo cambio en la designación de los Coordinadores debe ser comunicado a la otra parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del **CONVENIO** dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente hábil en que cualquiera de **LAS PARTES** disponga el mencionado cambio, sin necesidad de la suscripción de una adenda.

PROINVERSIÓN

CARILLA EN BLANCO

PRO INVERSIÓN
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Marco N° 1099-2024 Hoja 5 de 8
Fecha: 27/12/2024

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos del **CONVENIO**, debe realizarse mediante Adenda, que consta por escrito y es suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA

El **CONVENIO** se encontrará vigente por el periodo de dos (2) años o hasta el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Cuarta del **CONVENIO**, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El **CONVENIO** se resuelve por las siguientes causales:

10.1 Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el **CONVENIO**, en cuyo caso, la parte afectada requiere por escrito a su contraparte, para que en un plazo de treinta (30) días calendario, cumpla con subsanar el incumplimiento. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro de treinta (30) días calendario señalados, la parte perjudicada se encontrará facultada para resolver el **CONVENIO**.

10.2 Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** deben dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte del **CONVENIO**.

10.3 Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, que deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho.

10.4 Por motivos no imputables a cualquiera de **LAS PARTES**, conforme al artículo 1314 del Código Civil.

De darse por terminado el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** proceden a liquidar todas las acciones, tanto administrativas como de carácter técnico, incluyendo aquellas que se encuentren pendientes, determinando los alcances de la colaboración y productos entregados hasta la terminación del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

11.1 **EL MINISTERIO** y **PROINVERSIÓN** se obligan a guardar reserva de toda la documentación obtenida o generada como consecuencia directa del cumplimiento del **CONVENIO** y sobre las actividades que se desarrollen en el marco del mismo, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

11.2 Sin autorización expresa, no puede darse a conocer ni divulgarse a terceras personas, ninguna documentación o información entregada o generada por **LAS PARTES**, salvo que, por Ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LAS RESPONSABILIDADES

12.1. **EL MINISTERIO** es responsable de la elaboración del IMIAPP, en ningún caso traslada esta responsabilidad a **PROINVERSIÓN**.

PROINVERSIÓN

CARILLA EN BLANCO

REGISTRO DE CONVENIOS
1099-2024 6 de 8
27 12 2024

12.2. **LAS PARTES** son responsables del contenido, ejecución y cumplimiento del presente **CONVENIO** en su integridad, cuyas obligaciones son exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectúan a través de los Coordinadores designados por cada una de ellas, a quienes se les autoriza a suscribir los documentos complementarios necesarios. El presente **CONVENIO** se rigen también por las reglas de la buena fe.

G. SANTIVAÑEZ

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente **CONVENIO** y/o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o validez, busca ser solucionado por el entendimiento directo de **LAS PARTES**, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención que anima a **LAS PARTES** a suscribir el **CONVENIO**, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasa a formar parte integrante del presente **CONVENIO**.

13.2 El plazo de la etapa de trato directo no debe ser mayor de quince (15) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo puede ser ampliado por acuerdo de **LAS PARTES**, en caso de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo debe constar por escrito.

13.3 La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio que cualquiera de **LAS PARTES** pueda declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, debe ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

13.4 Toda discrepancia derivada de la interpretación o ejecución de este **CONVENIO**, que no pudiera solucionarse de manera directa por **LAS PARTES** será sometida al arbitraje de derecho.

13.5 El Arbitraje se desarrollará en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del referido centro arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el **CONVENIO** es de libre adhesión y separación para ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

15.1 Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o documentos que **LAS PARTES** deban dirigir, en virtud del **CONVENIO** se efectúan por escrito y se consideran realizados, desde el momento en que son notificados en el domicilio y/o correo electrónico y/o dirección electrónica indicada en el **CONVENIO.**

PROINVERSIÓN

CARILLA EN BLANCO

15.2 **LAS PARTES** señalan como sus domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica los indicados en el presente **CONVENIO** y cualquier modificación de los mismos será comunicada por escrito a la otra Parte, bajo cargo de recepción; en caso contrario, toda comunicación realizada a dichos domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

PRO INVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N° 1099-2024 Fojas 7 cuatro
Fecha 27/12/2024

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- ANTICORRUPCIÓN

Conforme al marco normativo vigente, se establece lo siguiente:

16.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el **CONVENIO**; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

16.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y el Código de Ética de **LAS PARTES.**

16.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

16.4 **LAS PARTES** reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del presente **CONVENIO**, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.

16.5 **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con las disposiciones señaladas en el ANEXO N° 1 denominado "COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", que forma parte del presente Convenio.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente **CONVENIO**, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los.....26..... días del mes de Diciembre del año 2024.

Rafael Enrique Velásquez Soriano
Secretario General
Ministerio de la Producción

Fernando Alarcón Díaz
Secretario General
Agencia de Promoción de la Inversión Privada

PROINVERSIÓN

CARILLA EN BLANCO

ANEXO N° 1

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Adicionalmente al presente Convenio entre **PROINVERSIÓN** y **EL MINISTERIO**, y en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, **LAS PARTES** suscriben los siguientes compromisos:

1. Actuar con rectitud, honestidad, transparencia e integridad en la ejecución de las obligaciones pactadas, reportando en forma oportuna cualquier situación de conflicto de intereses previo o sobreviniente al perfeccionamiento del presente Convenio.

2. Cumplir con las disposiciones legales vigentes y abstenerse de ofrecer, realizar, prometer, o autorizar, de manera directa o indirecta, pago, beneficio o dádiva a favor de cualquier persona que ejerza función pública o privada, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja indebida, para sí o para otros.

3. Denunciar en forma oportuna y mediante los canales debidos[1], haber recibido de servidor público, funcionario o ejecutivo de empresa privada o cualquier otra persona, un pedido o insinuación de acto de corrupción, o haber tomado conocimiento de tales hechos o indicios de ellos.

4. Reafirmar el compromiso de luchar contra la corrupción y de impulsar y/o realizar actos para su erradicación del ámbito público y privado.

RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO
Secretario General
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN

DENISSE MIRALLES MIRALLES
Directora (e)
Dirección de Inversiones Descentralizadas[2]
PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Marco N° 1099-2024 Folio 8 de 8
Fecha: 27/12/2024

[1] https://denuncias.servicios.gob.pe o email: denuncias@proinversion.gob.pe
[2] Área Promotora en PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN

CARILLA EN BLANCO